

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídense las adjudicaciones efectuadas por boletos de compra-venta sobre los inmuebles alcanzados por la operatoria dispuesta por las Ordenanzas n° 221 y 2188/18 y Ley 10.830, a los siguientes beneficiarios, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Inmueble – Nomenclatura Catastral	Expte. 4096-
FLORES FELIPA AZUCENA DE LA ROSA CARLOS	D.N.I. 13.438.383 D.N.I. 10.500.237	Circ. VI, Sección Chacra 1, Manzana 1a, Parcela 16, Plano de mensura 091-0007-2019 (091) Roque Pérez-	4096-0261/20
SALAS ANDRES HOMERO CRESPO CINTIA GISELA	D.N.I. 28.762.663 D.N.I. 32.440.934	Circ. I, Sección C, Manzana 173, Parcela 3a, matrículas 5903 a 5910, 5925 a 5932, 5956 a 5963	4096-0334/04
GOÑI MARINA BELEN ARDILES SERGIO HERNAN	D.N.I. 39.556.943 D.N.I. 35.648.568	Circ. VI Sección Chacra 1, Manzana 1k, Parcela 24. Plano Definitivo 091-0007-2019	4096-0510/21
VALENZUELA REINA ISABEL CRESUT MAURICIO GABRIEL	D.N.I. 32.304.936 D.N.I. 26.452.014	Circ. I, Sección C, Manzana 181, Parcela 14, matrícula 5911 a 5918, 5933 a 5948, 5964 a 5976. (091) Roque Pérez.	4096-2467/18
BARRAL MYRIAM ALEJANDRA	D.N.I. 21.502.932	Circ. I, Sección C, Manzana 173, Parcela 24, matrículas 5903 a 5910 - 5925 a 5932- 5956 a 5963	4096-0366/20004
PESCIO LUIS ALBERTO BARRAL SANDRA MARCELA	D.N.I. 16.627.026 D.N.I. 18.472.480	Circ. I, Sección C, Manzana 145, Parcela 5 a, plano 91-42-77. Matricula 2365 a 2372 – 2381 a 2388 – 2397 a 2404 – 2349 a 2356.	4096-9753/86

ARTICULO 2°.- Declárense de interés social las escrituraciones de los inmuebles detallados en el artículo precedente a favor de las personas que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3°.- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley n° 10.830, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el artículo primero y a favor de las personas que en cada caso se establece.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez. Registrada bajo el n° 2.291 con fecha 15/09/2021.-